

ACUERDO N° 343
(de 28 de marzo de 2019)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la
Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad) dispone que corresponde a la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, el concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad (Reglamento de Organización), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el precitado artículo 18 de la Ley Orgánica, en desarrollo del artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala en su numeral 1 que corresponde a la Junta Directiva nombrar y remover al Administrador, al Subadministrador y al Fiscalizador General, así como fijar sus salarios y demás emolumentos.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica establece que el Administrador de la Autoridad será nombrado por un período de siete años y podrá ser reelegido por un período adicional.

Que cuando el período de nombramiento del Administrador de la Autoridad esté próximo a concluir es necesario realizar un proceso de transición, en el que la persona que la Junta Directiva nombre para asumir el cargo como nuevo Administrador trabaje de la mano con el Administrador saliente, con miras a adquirir los conocimientos necesarios para asumir la responsabilidad de la administración del funcionamiento de la vía interoceánica y garantizar una transición imperceptible y efectiva conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como el manejo de las necesidades y características de nuestros clientes para orientar su gestión y así garantizar la sostenibilidad de la operación del Canal y su funcionamiento ininterrumpido.

Que en virtud de lo anterior, se propone establecer el puesto temporal de Administrador Designado cuya vigencia será por el término que determine la Junta Directiva y que vencerá al tomar este posesión del cargo como Administrador.

Que consecuentemente, la Junta Directiva considera apropiado modificar el Reglamento de Organización para establecer el puesto de Administrador Designado, el cual estará adscrito a la Oficina del Administrador y sujeto a lo que determine la Junta Directiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 1 del Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual quedara así:

“**Artículo 1.** Con el propósito de cumplir con las funciones reconocidas en la ley y los reglamentos, la Autoridad contará con la siguiente estructura administrativa:
Oficina Administrativa: La que dentro de la estructura de la Autoridad responde directamente a la Junta Directiva. Son oficinas administrativas: a) la Oficina del Administrador, integrada por el Administrador, el Subadministrador y el Administrador Designado y b) la Oficina del Fiscalizador General integrada por el Fiscalizador General.

Departamento: Las unidades administrativas que por la complejidad de sus funciones se ubican en la estructura de la Autoridad inmediatamente debajo de la Oficina del Administrador y se sujetan a su jerarquía y supervisión directa.

El puesto de Administrador Designado será ocupado de forma interina por el término que determine la Junta Directiva y que vencerá al tomar este posesión del cargo como Administrador. Quien ocupe la posición tendrá la categoría y denominación de funcionario, y su salario, asignaciones y responsabilidades serán determinados por la Junta Directiva. El Administrador Designado no asumirá ninguna de las funciones, responsabilidades o decisiones competentes al Administrador y sus funciones están limitadas a prepararse y entrenarse para asumir el cargo de Administrador.

El Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).

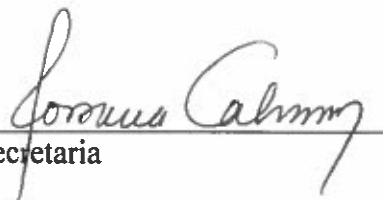
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria